



# CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, CUBA (EN LOS SUCESIVO LA "UCLV") Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO (EN ADELANTE "LA UNACH")

#### ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Cuba** y **México**, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambas Instituciones para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un convenio marco interinstitucional de colaboración según las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

- I. DECLARA LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE :
- I.1. Tiene como misión la de contribuir a la formación de profesionales integrales, en las áreas de Ciencias Técnicas, Económicas, Agropecuarias, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y contribuir a la superación continua y sistémica de los recursos humanos, así como realizar una relevante actividad científica, de innovación tecnológica y cultural de reconocido impacto en el entorno territorial, nacional e internacional.
- I.2. Fue creada mediante Ley Nº 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, publicada en la Gaceta Oficial, Edición Extraordinaria del 28 de diciembre del referido año, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al Nº 223.0.06819; representada en este acto por su Rectora la Dr. C. Osana Molerio Pérez, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial Nº 81/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, dictada por el Ministro de Educación Superior.
- I.3. Cuenta con domicilio legalmente establecido en Carretera a Camajuaní Km. 5 ½ en la ciudad de Santa Clara; Villa Clara, Cuba.

# II. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto

Página de 7

M

assigned





número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

- II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural
- II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del 04 diciembre del mismo año.
- **II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- **III.1.** Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.
- III.2. Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.
- III.3. Estar en común acuerdo de desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este a tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo, en consonancia con las normativas de cada institución y de cada país.

Ambas Instituciones desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación en áreas de interés y beneficio mutuo, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

Página 2 de 7

M





- Promover el intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas, así como estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución. Para el caso de las investigaciones científicas se deben definir los conocimientos previos que serán aportados a las mismas.
- Organizar actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- Organizar de manera conjunta seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas, definiendo los conocimientos previos que serán aportados a la investigación científica;
- Facilitar el intercambio de información referente a planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica; de mutuo acuerdo.
- Participar de manera conjunta en la elaboración de artículos científicos, textos y otros
  materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada
  institución, siempre que no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate
  pactado por las partes, y
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes mediante suplemento al presente Convenio.

Las áreas y temas de interés para el desarrollo de cualquiera de las modalidades precitadas serán identificados conjuntamente y explicitados en convenios específicos, anexos, suplementos o programas de trabajo, en los que serán contemplados aquellos aspectos de la Propiedad Intelectual y confidencialidad que sean menester regular oportunamente.

#### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES" y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

Página 3 de 7

/Bl





# QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y ESTIPULACIONES DE AVISO.

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente instrumento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo que quedará anexado al presente convenio como parte integrante del mismo en el momento procesal oportuno.

Cada parte signataria del presente convenio designará un coordinador o representante institucional para establecer comunicación, aviso y seguimiento de las actividades, acciones y programas de cooperación que se deriven de este.

El coordinador o representante institucional de la "UCLV" será:

Nombre:

Dr. C. Alina Montero Torres

Cargo:

Directora de Relaciones Internacionales

Domicilio:

Carretera a Camajuaní Km. 5 1/2, Santa Clara, Villa Clara, Cuba

Ciudad:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, C.P. 29030

Telefono:

+53 42 281608, 281410

Correo electrónico:

amontero@uclv.edu.cu

El coordinador o representante institucional de "LA UNACH" será:

Nombre:

Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña

Cargo:

Encargada de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales

Domicilio:

3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma

Ciudad:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030

Telefono:

+52 9616153920, 9616157492 ext. 0

Correo electrónico:

sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Los mecanismos y vías de comunicación entre "LAS PARTES" serán el correo electrónico y teléfono. La información resultante de la ejecución del Convenio estará a disposición de ambas partes y será presentada en el momento y formato que así sea requerida.

#### SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las normas internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual. Los aspectos relativos a la propiedad intelectual quedarán delimitados en los acuerdos específicos que para cada caso se establezcan.

#### SÉPTIMA: PUBLICACIONES.

Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a eada

Página 4 de 7

M

Romano





una de "LAS PARTES", podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, siempre que no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate y de la confidencialidad que de los mismo se tenga, pactado en los acuerdos específicos.

#### OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán delimitar de mutuo acuerdo la confidencialidad de la información que en el desarrollo de proyectos específicos se intercambie o se cree. A tales efectos deberán firmarse las cláusulas de confidencialidad en los respectivos acuerdos específicos que de este convenio se deriven.

#### NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

El personal enviado por cada una de "LAS PARTES" se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por cada una de "LAS PARTES", se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

"LAS PARTES" promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico internacional, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. En los acuerdos específicos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que "LAS PARTES" pacten la financiación de los mencionados seguros.

#### DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis (3) meses de antelación, su intención de darlo por terminado

#### DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES.

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este **Convenio** se notificarán por la parte que propone a los otros mediante documentos que deben contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

Quant

Página de 7





La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días naturales para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se dará traslado por escrito mediante fax o correo electrónico con la correspondiente firma digital.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado.

## DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Voluntad unilateral de "LAS PARTES" previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y
- 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

### DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio, será resuelta de buena fe por "LAS PARTES" y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje Ad hoc integrada por tres miembros, un miembro designado por cada una de "LAS PARTES", más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

#### DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

"LAS PARTES" garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio e interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

### DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la "UCLV" y de "LA UNACH", enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en español, de un solo tenor y a un mismo efecto.

M

Pagina 6 de 7





POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DR. C. OSANA MOLERIO PÉREZ RECTORA DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

**RECTOR** 

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, 02 de Junio del 2023.

**TESTIGOS** 

DR.C. LUIS ANTONIO BARRANCO OLIVER

VICERRECTOR PRIMERO

DRA. MARÍA EUGENIA CULEBRO MANDUJANO

SEÇRETARIA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS (UCLV) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH), INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.